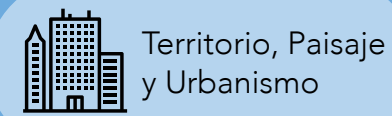


BUCEA EN LAS REGULACIONES

SUMARMENOR

ACTIVIDADES ECONÓMICAS



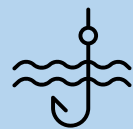
Territorio, Paisaje y Urbanismo



Agricultura



Ganadería



Pesca profesional



Infraestructuras portuarias



Navegación



Actividades turísticas y ocio

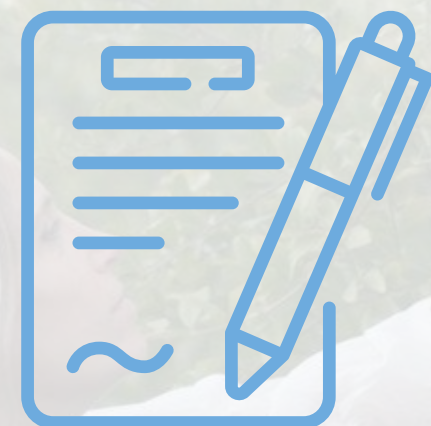
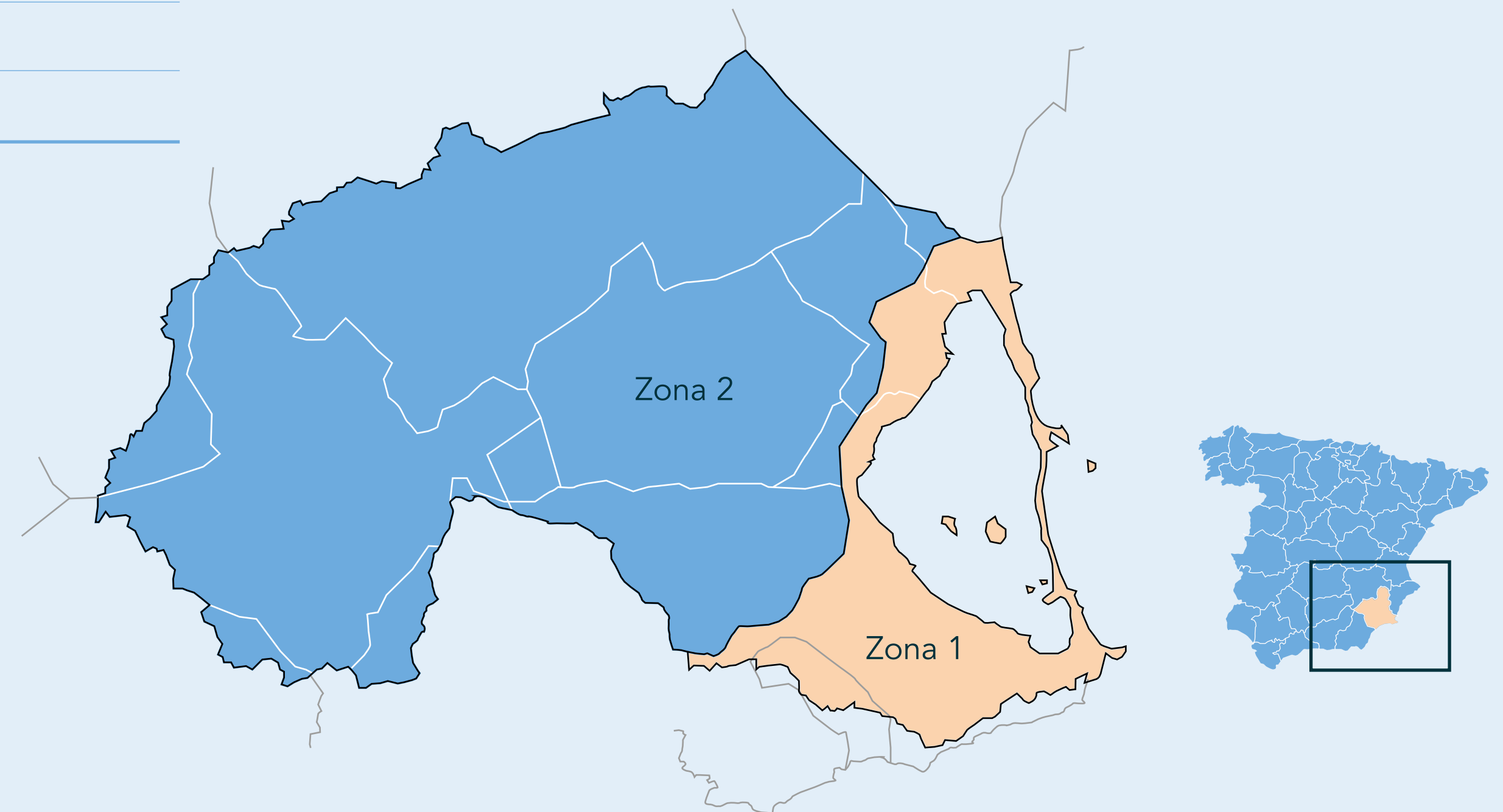


Minería

REGULACIONES APLICABLES A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN. TÍTULOS HABILITANTES.

Zona 1 + Zona 2

- ✓ **Títulos habilitantes: 4**
- ! **Obligaciones: 16**
- ✗ **Limitaciones: 2**
- ✗ **Prohibiciones: 4**



NO OLVIDES QUE:



RECUERDA QUE ES:

BUCEA EN LAS REGULACIONES

SUMARMENOR

AUTORIZACIÓN

CULTIVOS DE SECANO

Los titulares de las explotaciones agrícolas y en su caso propietarios deberán obtener autorización para nuevas superficies de secano o ampliación de las existentes de la consejería competente en el control de la contaminación por nitratos. (artículo 28).



RECUERDA QUE ES:

Infracción grave (Multa: 5.001 – 50.000 €):

La creación de nuevas superficies de cultivo de secano, o ampliación de las existentes, sin la debida autorización administrativa.

VERTIDOS DE RESIDUOS DE PLANTAS DE DESALOBRACIÓN

Los titulares de las explotaciones agrícolas y en su caso propietarios deberán obtener autorización para poder realizar vertido de residuos procedentes de las plantas de desalobración de la consejería competente en el control de la contaminación por nitratos (artículo 47).



RECUERDA QUE ES:

Infracción grave (Multa: 5.001 – 50.000 €):

Disponer de plantas de desalobración de aguas subterráneas sin contar con sistemas de reducción de nutrientes o con sistemas cuyo funcionamiento sea deficiente.

BUCEA EN LAS REGULACIONES

SUMARMENOR

COMUNICACIÓN

VOLUMEN DE H2O EMPLEADO DURANTE EL AÑO HIDROLÓGICO

Los titulares de las explotaciones agrícolas y en su caso propietarios deberán comunicar a la consejería competente en control de la contaminación por nitratos, el volumen de agua empleado en dicha explotación en zonas del Mar Menor y su entorno antes del 31 de diciembre de cada año (artículo 32) (Procedimiento Administrativo: 3722)



NO OLVIDES QUE:

Las explotaciones agrícolas de regadío deberán contar con dispositivos para la medición del volumen de agua de riego aplicado por sector, y la monitorización por sensores del contenido y/o potencial matricial del agua en el suelo (disponibilidad de agua para el cultivo). Al igual que para seguimiento de la fertilización a través de riego y medición de N y P.



RECUERDA QUE ES:

Infracción leve (Multa: 2.000 – 5.000 €):

No comunicar a la consejería competente dentro del plazo establecido la información sobre el volumen real de agua suministrado por los obligados a ello.

BUCEA EN LAS REGULACIONES

SUMARMENOR

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ESTRUCTURAS VEGETALES DE CONSERVACIÓN

Los titulares de las explotaciones agrícolas y en su caso propietarios deberán implantar y mantener estructuras vegetales de conservación en las explotaciones agrarias + Memoria de diseño y mantenimiento (**artículo 36 + Disposición transitoria tercera + Anexo III**) (Procedimiento Administrativo: **3275**)



NO OLVIDES QUE:

La declaración responsable es el documento suscrito por persona interesada en el que ésta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, aportándola cuando así sea o, en su caso, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



RECUERDA QUE ES:

Infracción grave (Multa: 5001 – 50.000 €):

No implantar las estructuras vegetales de conservación dentro del plazo y formas establecidas.

Infracción leve (Multa: 5001 – 50.000 €):

- No presentar dentro del plazo establecido la declaración responsable, acompañada de la memoria de diseño y mantenimiento de las estructuras vegetales de conservación, suscrita por técnico competente; o no completar o subsanar la memoria, cuando el titular de la explotación sea requerido para ello.
- No realizar las labores adecuadas de mantenimiento de las estructuras vegetales de conservación.
- En el caso de cultivos de secano, no implantar fajas de vegetación o hacerlo de forma contraria a lo establecido en esta ley.